

RESOLUCIÓN No. 221

(OCTUBRE 20 DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO A
LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCION AL USUARIO EN METROLÍNEA S.
A.**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS
ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
3. Que, es importante dar cumplimiento a las respuestas de solicitudes de las diferentes entidades de control, en los horarios establecidos, así como los demás procesos de la entidad; se hace necesario, modificar el horario de atención al público y laboral para todos los servidores públicos.
4. Que, la gerencia considera necesario modificar el horario laboral y de atención al público, a partir del veintiuno (21) de octubre de 2025, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 1:00 a 5:00 p.m.
5. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral para todos los servidores públicos de METROLÍNEA S.A y de atención al público, a **partir del veintiuno (21) de octubre de 2025**, así:

- **8:00am a 12:00am y de 1:00 a.m. a 5:00 p.m.**

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero, para los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se requiere por la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo - Metrolínea S.A

Nit: 830.507.387-3

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

